





Tiene q' con  
la +

Sello  
08/23/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PRIMERA**  
**DEL CANTON SANTA ANA**

**ESCRITURA**

Nº. 749 .-

De DESISTIMIENTO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA .

Otorgada por LOS CONYUGES GERMAN GABRIEL GARCIA VELEZ Y DOÑA HORTENCIA BERENICE MENDOZA ALVAREZ .

A favor de LOS MISMOS .

Por la Cuantía US\$ INDETERMINADA .

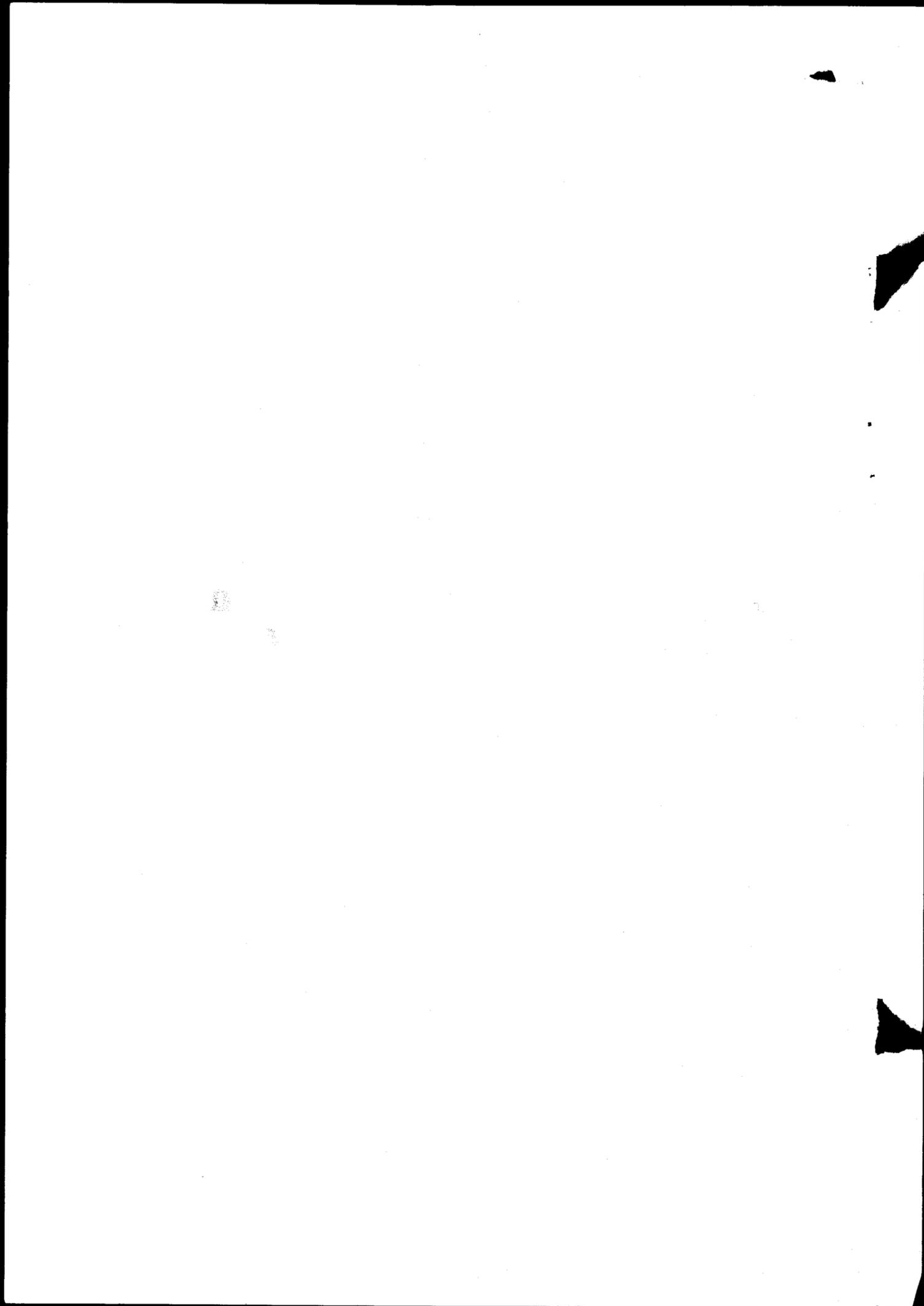
Autorizada por el Notario Público

*Ab. Galo Palma Briones*

Copia PRIMERA

Registro UNICO

Santa Ana, 30 DE JUNIO del 2009



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE  
DESISTIMIENTO DE ESCRITURA DE  
COMPRAVENTA CELEBRADA POR LOS  
CONYUGES GERMAN GABRIEL GARCIA VELEZ  
Y DOÑA HORTENCIA BERENICE MENDOZA  
ALVAREZ, Y EL DOCTOR CESAR DAVID  
MACIAS MENDOZA, POR SUS PROPIOS  
DERECHOS Y COMO MANDATARIO DE LA  
SEÑORA EGLE CLEMENCIA MENDOZA  
MENDOZA VIUDA DE MACIAS Y OTROS, CON  
PODER QUE SE ADJUNTA.-

CUANTIA: INDETERMINADA.

\*\*\*\*\*

“NUMERO SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE ( No. 749 ).-

En la Ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central Santa Ana de  
Vuelta Larga, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día  
MARTES TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, ante mí, ABOGADO  
GABO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO del  
Cantón, comparece por sus propios derechos: los cónyuges GERMAN  
GABRIEL GARCIA VELEZ Y DOÑA HORTENCIA BERENICE MENDOZA  
ALVAREZ, de estado civil casados; y, el señor CESAR DAVID MACIAS  
MENDOZA, de estado civil casado, quien también comparece por los  
derechos que representa en calidad de Mandatario de la señora Eglé



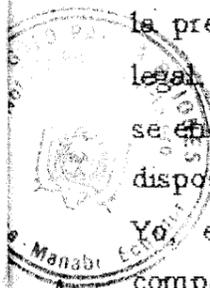
Clemencia Macias Mendoza viuda de Macias y otros, tal como se justifica con el Poder que se adjunta a este protocolo como documento habilitante, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón Santa Ana, portadores de las cédulas de ciudadanía, que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, idóneos, capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer, doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de esta escritura de **DESISTIMIENTO DE UNA ESCRITURA DE COMPRAVENTA**, a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento, para que sea elevada a escritura pública, los comparecientes antes nombrados me entregaron una minuta, la misma que copiada textualmente dice así: **M I N U T A:**

**SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON.-** En los Registros de Escrituras a su cargo, sírvase insertar una que contenga un Contrato de **DESISTIMIENTO DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el mismo que se estipula bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Intervinientes.- Intervienen a la celebración y suscripción de este acto de **DESISTIMIENTO DE UNA COMPRAVENTA** los cónyuges **DON GERMAN GABRIEL GARCIA VELEZ Y DOÑA HORTENCIA BERENICE GARCIA VELEZ**, y el **DOCTOR CESAR DAVID**, quien comparece por sus propios derechos y como Mandatario de la señora Eglè Clemencia Macias Mendoza viuda de Macias y otros, tal como se justifica con el Poder General que para el efecto se adjunta como habilitante.- **SEGUNDA:** Antecedentes.- Mediante escritura pública de fecha veinte de abril del dos mil cuatro, celebrada ante el Notario Público Primero del Cantón Santa Ana, se celebra un contrato de compraventa otorgada por el señor Doctor César David Macias Mendoza, quién también comparece como Mandatario de la señora Eglè clemencia Mendoza Mendoza viuda de Macias y otros, con Poder que se adjunta, sobre un inmueble, ubicado en la Lotización ALTAGRACIA,

SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON  
Santa Ana  
Dios  
Aly. Selo Pol. en.

Parroquia urbana Tarqui, perteneciente al Cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que se encuentra signado con el número cinco, de la manzana C, circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: calle planificada, con doce metros ( 12.00M.); ATRÁS: propiedad del vendedor, con doce metros ( 12.00m.); POR UN COSTADO: lote cuatro, con treinta y tres metros y cincuenta centímetros ( 33.50M.); y, OTRO COSTADO: el lote seis, con treinta y cinco metros ( 35.00M.). Con una superficie total de CUATROCIENTOS ONCE METROS CUADRADOS ( 411.00M2.).- **TERCERA: DESISTIMIENTO.**- Mediante este instrumento público los cónyuges GERMAN GABRIEL GARCIA VELEZ Y DOÑA HORTENCIA BERENICE MENDOZA ALVAREZ, y el señor CESAR DAVID MACIAS MENDOZA, por sus propios derechos y como Mandatario de la señora EGLE CLEMENCIA MACIAS MENDOZA y otros, dejan constancia que es su voluntad dejar sin efecto el contrato de Compraventa, celebrado en la fecha y ante el Notario ya enunciado.- **CUARTA: LA DE**

**ESTILO.**- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y expresiones de rigor para dar firmeza y validez a esta clase de contrato. Atentamente, (firmado) Yirma Lago P. YIRMA MIROSLABA LAGO PINARGOTE. ABOGADA. MATRICULA (No.) numero ( 3086 ) TRES MIL OCHENTA Y SEIS.- C.A.M. - Hasta aquí la Minuta que la compareciente la aprueba en todas sus partes, y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor legal. La cuantía de éste instrumento es Indeterminada. Este instrumento se encuentra exonerado del pago de toda clase de Impuestos por expresa disposición de la Ley. Se observaron todos los preceptos legales del caso. Yo, el Notario leí el contenido íntegro de éste instrumento a los comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin, quiénes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman los comparecientes, en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.-



Dos  
Abg. Selb Palma Briones  
NOTARIO PÚBLICO  
Manabí - Ecuador

*German Garcia Velez*

SR. GERMAN GABRIEL GARCIA VELEZ.-  
PASAPORTE NO. 130433109-1.-  
**COMPARECIENTE .-**

*Berenice*

SRA. HORTENCIA BERENICE MENDOZA ALVAREZ .-  
CEDULA NO. 130459565-3 .-  
**COMPARECIENTE .-**

*Cesar David Macias Mendoza*

DR. CESAR DAVID MACIAS MENDOZA .-  
CEDULA NO. 130758230-2 .-  
**COMPARECIENTE .-**

*[Signature]*

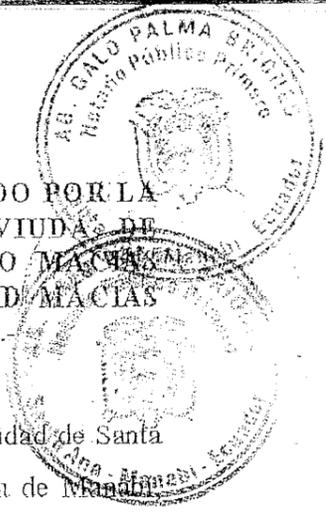
**EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO**

NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabi



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA SEÑORA DOÑA EGLE CLEMENCIA MENDOZA MENDOZA VIUDA DE MACIAS Y SUS HIJOS JOHNNY PAUL Y CRISTHIAN FERNANDO MACIAS MENDOZA, A FAVOR DE LOS SEÑORES DOCTOR CESAR DAVID MACIAS MENDOZA Y LICENCIADA BLANCA FLOR MENDOZA MENDOZA.

CUANTIA: INDETERMINADA.  
\*\*\*\*\*



“NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO ( No.248 ).- En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central Santa Ana de Vuelta Larga, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día LUNES TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, ante mí: ABOGADO GALO CESAR PALMA BRIONES, NOTARIO PUBLICO PRIMERO de éste Cantón, comparecen por sus propios derechos, por una parte la Señora doña EGLE CLEMENCIA MENDOZA MENDOZA, de estado civil viuda, de profesión Contadora; y sus hijos los señores JOHNNY PAUL MACIAS MENDOZA, de estado civil soltero, de ocupación estudiant; y, CRISTHIAN FERNANDO MACIAS MENDOZA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, por otra parte, los señores DON CESAR DAVID MACIAS MENDOZA, de estado civil casado, de profesión Médico Cirujano, y la SEÑORITA BLANCA FLOR MENDOZA MENDOZA, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Ciencias de la Educación, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en éste Cantón Santa Ana, portadores de las cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, idóneos, hábiles y capaces, a quienes de conocer personalmente doy fe. Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de esta escritura de PODER GENERAL, a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública, los comparecientes antes nombrados me entregaron una minuta la misma

BRIONES  
Primero  
Ecuador

que copiada textualmente dice así: MINUTA: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON - En los Registros de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase adjuntar una nueva que contiene una de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Poder General, por una parte, y en calidad de MANDANTES, la señora Doña EGLE CLEMENCIA MENDOZA MENDOZA DE MACIAS Y SUS HIJOS JHONNY PAUL MACIAS MENDOZA Y CRISTHIAN FERNANDO MACIAS MENDOZA, mayores de edad, de estado civil viuda, soltero y soltero, con domicilio en la ciudad de Santa Ana, de profesión Contadora, estudiante y estudiante; y, por otra parte, y en calidad de MANDATARIOS, los señores DR. CESAR DAVID MACIAS MENDOZA, Y LICENCIADA BLANCA FLOR MENDOZA MENDOZA, mayores de edad, de estado



civil casado y soltera, con domicilio en la ciudad de Santa Ana.- SEGUNDA: OBJETO.-  
Por medio del presente instrumento los Mandantes Doña Eglé Clemencia Mendoza  
Mendoza de Macías y sus hijos Johnny Paúl y Cristhian Fernando Macías Mendoza,  
conceden por su propia voluntad y sin presión de ninguna clase, PODER GENERAL,  
suficiente y necesario en derecho, a favor de los Mandatarios, DOCTOR CESAR DAVID  
MACIAS MENDOZA Y LICENCIADA BLANCA FLOR MENDOZA MENDOZA, para  
que éstos en nuestro nombre y representación, puedan realizar los siguientes actos y  
contratos: a.) Administración de todos mis bienes sean éstos Muebles o Inmuebles; b.)  
Suscriban contratos de arriendo, cobre pensiones y extienda recibos de pago de las mismas.  
c.) Intervenga ante cualquier Notario de la República y suscriba contratos tanto de nuestros  
bienes urbanos como rurales; d.) Vendan e hipotequen los bienes raíces; e.) Soliciten  
préstamos a cualquier Institución Bancaria de la República o a personas particulares,  
facultándolo para que en garantía de éstos préstamos constituya hipoteca de los bienes  
inmuebles de nuestra propiedad; f.) Pueda administrar nuestras cuentas de ahorro, créditos  
y Pólizas de Acumulación, existentes a nuestra orden y cargo, en cualquier Banco o  
Cooperativas del País. g.) Conferimos a nuestros Mandatarios, las atribuciones constantes  
en el artículo Cincuenta ( 50 ), del Código de Procedimiento Civil, que de acuerdo a las  
Leyes necesitan de Cláusula Especial.- TERCERA: Conferimos a nuestros Mandatarios la  
facultad de poder sustituir este Poder a favor de cualquier Abogado de la República, pero  
para los efectos de la Procuración Judicial, de acuerdo con lo que determina la Ley de la  
Federación de Abogados del Ecuador. Y finalmente los Mandantes invisten a los  
Mandatarios de todas las facultades necesarias para el fiel cumplimiento de este Mandato.-  
CUARTA: Presente los Mandatarios, aceptan el contenido de éste instrumento y prometen  
cumplirlo fielmente. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
para la completa y correcta validez de éste instrumento. Atentamente, (firmado), Ilegible.  
DANILO A. GARCIA MERA. ABOGADO. MATRICULA (NO.) NÚMERO 2157.-  
C.A.M.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la aprueban en todas sus partes, y doy fe  
de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública con todo su valor  
legal. La cuantía se la fija en Indeterminada. Y éste instrumento se encuentra exonerado del  
pago de toda clase de Impuestos por expresa disposición de la Ley. Se observaron todos los  
preceptos legales del caso. Yo, el Notario leí el contenido íntegro de éste instrumento a los  
comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por hallarla conforme en  
todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman los comparecientes en unidad  
de acto, conmigo el Notario que da fe.-

*Egle M de Mendoza*

SRA. EGLE CLEMENCIA MENDOZA MENDOZA.-  
CEDULA No. 170139171-4.-  
MANDANTE.-



*Johnny Paul Macias*

SR. JOHNNY PAUL MACIAS MENDOZA.-  
CEDULA NO. 130821436-8.-  
MANDANTE.-



*Cristhian Fernando Macias Mendoza*

SR. CRISTHIAN FERNANDO MACIAS MENDOZA.-  
CEDULA NO. 130821437-6.-  
MANDANTE.-

*Cesar David Macias Mendoza*

SR. CESAR DAVID MACIAS MENDOZA.-  
CEDULA NO. 130758230-2.-  
MANDATARIO.-

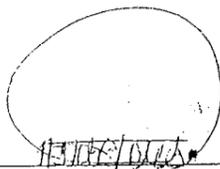
*Blanca Flor Mendoza*

SRTA. LCDA. BLANCA FLOR MENDOZA MENDOZA.-  
CEDULA NO. 130031069-3 -  
MANDATARIA.-



l  
>  
-  
e  
r  
el  
s  
s  
n  
ad

*Galo Palma Briones*  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO -  
Santa Ana - Manabi



EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO,

*Galo Palma Briones*



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN DOS FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-

~~EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO,~~  
EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO,

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON  
De Conformidad con la Facultad Pre-  
Articulo 1ro. del Decreto No 23341 Pub-  
Registro Oficial 534 del 12 de Abril de 1978.  
Que Amplió el Artículo 13 de la Ley Notarial  
CERTIFICO: Que la copia que se otorga es igual  
a su original que me fué exhibido.

~~Dr. Galo Palma Briones~~



Santa Ana, 19 JUN 2009

~~Abg. Galo César Palma Briones~~  
NOTARIO

AB. GALO PALMA BRIONES  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON  
SANTA ANA.

DOY FE: Que en el archivo de la Notaria a mi cargo, reposa copia del Poder General Otorgado por la Sra. EGLE CLEMENCIA MENDOZA MENDOZA VIUDA DE MACIAS Y OTROS, a favor de el SR CESAR DAVID MACIAS MENDOZA, celebrado el 30 de Abril del año 2004, en esta Notaria y ante el Infrascrito Notario, NO HA SIDO REVOCADO HASTA LA PRESENTE FECHA.

Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad.

Santa Ana, Marzo 18 del 2004.

~~Abg. Galo Palma Briones~~  
EL NOTARIO,  
Abg. Galo Palma Briones  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Manabí



GALO  
Notario

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2343V3242  
CASADO CELIA INDAURA QUIJIJE ZAMBRANO  
SUPERIOR DR. MEDICINA  
CESAR ANTONIO MACIAS VINCES  
EGLE C MENDOZA MENDOZA  
PORTOVIEJO 07/02/2003  
07/02/2015  
REN  
0120901

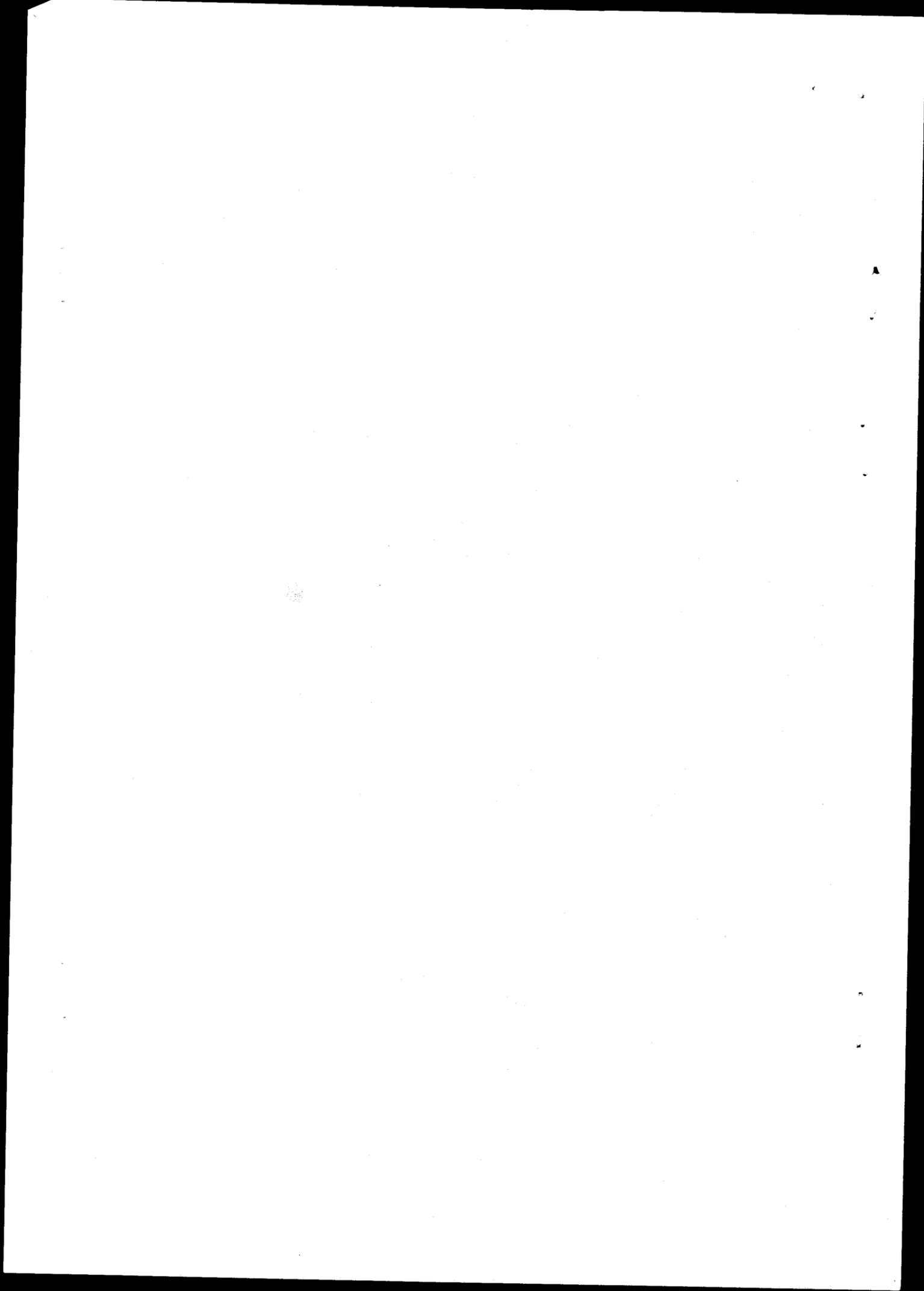


CIUDADANIA 130758230-2  
MACIAS MENDOZA CESAR DAVID  
MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
06 OCTUBRE 1974  
002- 0390 01031 M  
MANABI/ SANTA ANA  
SANTA ANA 1974  
*Cesar David Macias Mendoza*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009  
493-0001 1307582302  
NUMERO CÉDULA  
MACIAS MENDOZA CESAR DAVID  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA C. E. E. U.  
CONNECTICUT  
PAIS  
CONSULADO  
ZONA  
*Cesar David Macias Mendoza*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO  
SANTA ANA - MANABI  
Aby. Sdo. Palma Briones  
Notario Público Primario  
Santo Domingo de los Colorados  
Manabí



EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
 CASADO HORTENCIA B MENDOZA ALVAREZ  
 SUPERIOR TEC. SUP. ADMIN EMPRES  
 ARTSTARCO GARCIA  
 ESPERANZA VELEZ  
 PORTOVIEJO 20/05/2004  
 REN 0294600  
 Mnb



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANÍA 130433109-1  
 GARCIA VELEZ GERMAN GABRIEL  
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
 10 FEBRERO 1964  
 001- 0074 00146 M  
 MANABI / SANTA ANA  
 SANTA ANA 1964  
*German Garcia*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES (14 JUNIO-2009)

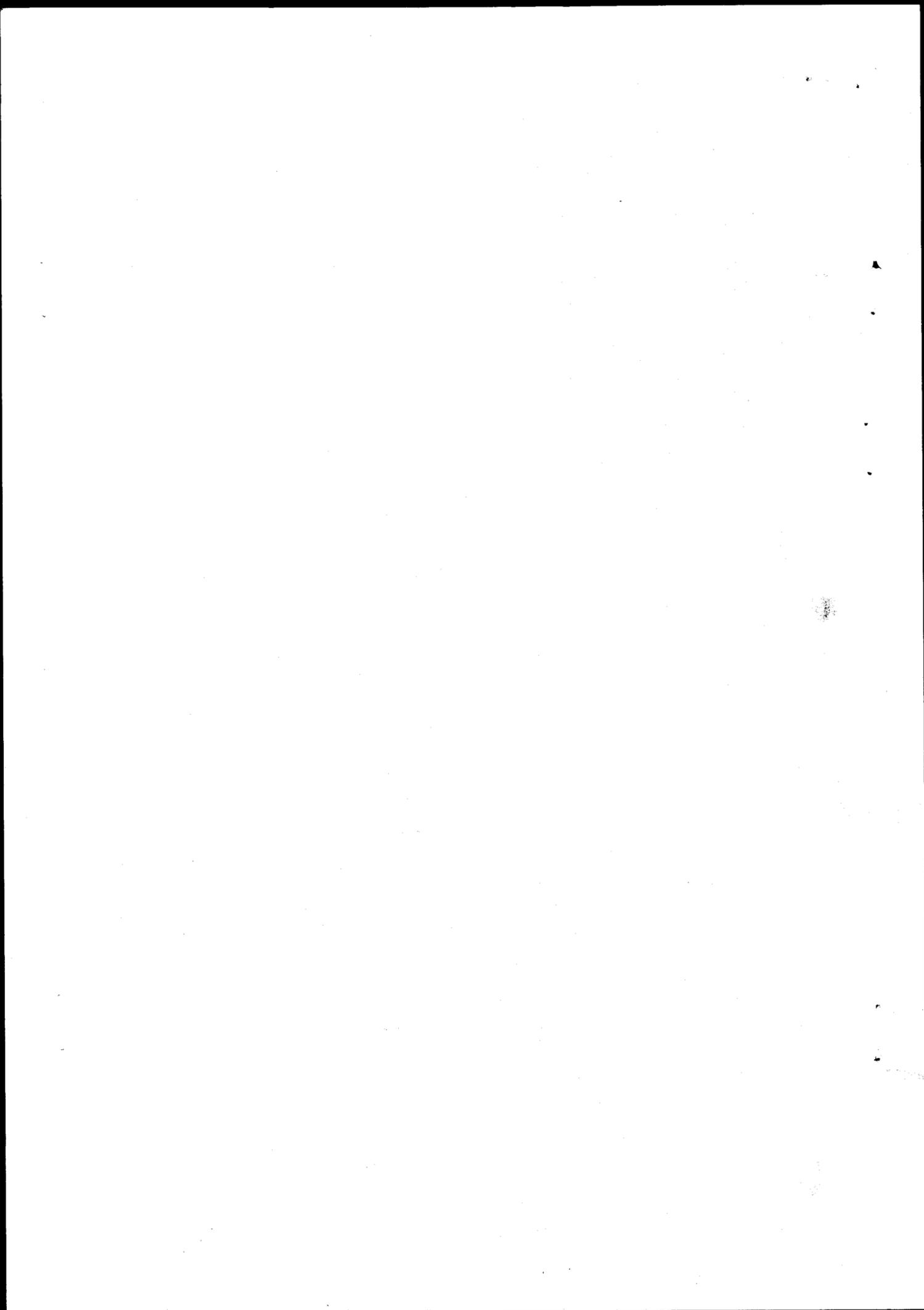
199-0018 1304331091  
 NÚMERO CÉDULA  
 GARCIA VELEZ GERMAN GABRIEL

MANABI PROVINCIA SANTA ANA CANTÓN  
 ZONA

*[Signature]*  
 P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

ALDO PALMA BARRERA  
 Notario Público  
 Manabí Ecuador  
*[Signature]*  
 Notario

ESPACIO  
 EN  
 BLANCO





CUATROTONA\*\*\*\*\*  
 PASADO  
 SECUNDARIA  
 GERMAN GABRIEL GARCIA VELEZ  
 QUEHACER. DOMESTICOS  
 VILLAGE 1112  
 24/09/2004  
 REN 0365215  
 Mmb



CIUDADANIA 130459565-3  
 MENDOZA ALVAREZ HORTENCIA BERENICE  
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA  
 08 SEPTIEMBRE 1959  
 001- 0154 00921 F  
 MANABI/ SANTA ANA  
 SANTA ANA 1959

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

071-0024  
 NÚMERO  
 MENDOZA ALVAREZ HORTENCIA  
 BERENICE  
 MANABI  
 PROVINCIA  
 SANTA ANA  
 PARROQUIA

1304595653  
 CÉDULA

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SANTA ANA  
 De conformidad con la Facultad Prorrogada en el  
 Artículo Iro. del Decreto No 23841 Publicada en el  
 Registro Oficial 534 del 12 de Abril de 1978.  
 Que Amplió el Artículo 13 de la Ley Notarial  
 GERTIFICICO: Que la copia que antecede es igual  
 a su original que me fue exhibido.

*Ordoñez Mendoza*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Santa Ana,  
 Abg. Gato César Palma Briones  
 NOTARIO



*Abg. Gato Palma Briones*  
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
 Santa Ana - Manabí

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON SANTA ANA  
 De conformidad con la Facultad Prorrogada en el  
 Artículo Iro. del Decreto No 23841 Publicada en el  
 Registro Oficial 534 del 12 de Abril de 1978.  
 Que Amplió el Artículo 13 de la Ley Notarial  
 GERTIFICICO: Que la copia que antecede es igual  
 a su original que me fue exhibido.

Santa Ana, 30 JUN 2009  
 Abg. Gato César Palma Briones  
 NOTARIO

SE OTORGO  
ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERE ESTA PRIMERA COPIA EN  
SIETE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE  
SANTA ANA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

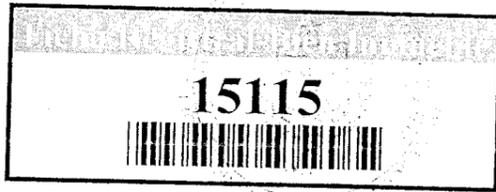


*Abel Maldonado*

EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO

*Abel Maldonado*  
NOTARIO PUBLICO PRIMERO  
Santa Ana - Sanabí





Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15115:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: martes, 16 de junio de 2009  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

2-12-37-06

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno ubicado en la Lotizacion Altagracia signado con el Número cinco de la Manzana C de la Parroquia Tarqui del cantón Manta , que tiene los siguientes medidas y linderos :Por el frente, calle planificada con doce metros.Por atrás propiedad del vendedor con doce metros.Por un costado el lote numero cuatro con treinta y tres metros cincuenta centímetros.Por el otro costado el lote numero seis con treinta y cinco metros .Con un área total de cuatrocientos once metros cuadrados.SOLVENCIA .EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN .

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 103 05/06/1969                | 92            |
| Compra Venta | Compraventa | 278 26/12/1974                | 785           |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inserito el : jueves, 05 de junio de 1969  
Tomo: 1 Folio Inicial: 92 - Folio Final: 93  
Número de Inscripción: 103 Número de Repertorio: 521  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de mayo de 1969

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una Extension de Terreno ubicado en las afueras de la parroquia Urbana Tarqui del Canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social   | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|---------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-00164405     | Abad Saltos Jose          | (Ninguno)    | Manta     |
| Vendedor  | 80-000000003068 | Mero Mero Manuel Leopoldo | Casado       | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|-----------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 207             | 12-jul-1971       | 247            | 248          |



*[Firma manuscrita]*

Inscrito el : jueves, 26 de diciembre de 1974  
Tomo: 1 Folio Inicial: 785 - Folio Final: 786  
Número de Inscripción: 278 Número de Repertorio: 1.229  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 03 de diciembre de 1974  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
Terreno ubicado en la parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, conocidos actualmente como Lotización Altagracia, lote signado con el número "Cinco" de la manzana "C". Con una área total de Cuatrocientos once metros  
c u a d r a d o s

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social    | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|----------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000026973 | Macias Vines Cesar Antonio | Casado(*)    | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000019288 | Abad Saltos Jose           | Casado(*)    | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|-----------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 103             | 05-jun-1969       | 92             | 93           |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2                       |       |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:14:35 del lunes, 20 de agosto de 2012

A petición de: Sr. Cesar Macias  
Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pinay  
130635712-8



VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

*[Handwritten signature of Jaime E. Delgado Intriago]*

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

*[Handwritten initials]*